



SELO QUARTE, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AND DEMIL
CIENTOS Y ONCE.

1813

se guarden y conserven en el Archivo de Ayuntamiento
de Maravédis tres llaves. Que por ningún título ni
causa puedan extraerse originales ni como-
tarse el mayor Caimen: que si fuere esencial
la posesión de algunos terrenos se haya la apertura
del Archivo con la presencia de los tres Clave-
ros, Ineri y Escriba del Ayuntamiento de Maravédis
y el Secretario Constitucional, y que qualquiera
era defecto en esta parte, sea gravísimo y puni-
ble. En cuanto a esta villa, visto lo expresado con-
tra el Ayuntamiento de Maravédis y remando por la supe-
rioridad de los señores Maestros de Aguas y Can-
dales de Propio y Comita, se custodiarán bajo
cuatro llaves en cada una de las tres de Regla-
re y leyes. El Ayuntamiento y Junta de Propio con-
tinuarán la quebrañada sacrilega en el soberano
Decreto; pues quando se aposevieron el dicho
Ayuntamiento, el Archivo estaba abandonado, aban-
donadas las llaves, y con todas las llaves puestas
en sus respectivos Cerrajas al Archivo y Dispo-
sición de toda persona que quisiera extraer
papeles de él, según así resulta Justificado